

Washington State Office of the Attorney General



# **Política de uso de fuerza modelo**

1.º de julio de 2022

<b>Definiciones</b> .....	<b>3</b>
<b>Principios generales</b> .....	<b>4</b>
<b>Consideraciones que rigen todo uso de fuerza física</b> .....	<b>5</b>
Toma de decisiones crítica .....	5
Desescalada .....	5
Cuidado razonable .....	6
El uso de fuerza física deberá ser necesario y tener un fin legal.....	7
Identificación, advertencia y oportunidad de cumplir antes del uso de fuerza física.....	8
El uso de la llave de estrangulamiento y restricción del cuello está prohibido.....	8
Acción como respuesta a un delito.....	8
Primeros auxilios .....	8
<b>Tipos de fuerza</b> .....	<b>10</b>
<b>Selección de herramientas de fuerza</b> .....	<b>11</b>
Espray de oleoresina de pimentón.....	11
Armas de impacto .....	11
Armas de impacto con proyectiles (también llamadas “armas de impacto de rango extendido”).....	11
Armas de control electrónicas (también llamadas “armas de energía conducida”) .....	12
Armas de fuego .....	13
<b>Selección de dispositivos de restricción</b> .....	<b>14</b>
Bolsas de protección contra escupidas.....	14
Restricción de piernas y tobillos .....	15
<b>Capacitación</b> .....	<b>15</b>

# Washington State Office of the Attorney General

## Política de uso de fuerza modelo

**Propósito:** Esta política se diseñó para brindar claridad a los oficiales y promover la seguridad de todos, a la vez que garantiza que se usen todas las técnicas de desescalada disponibles y adecuadas, que la fuerza física se use apropiadamente y solo cuando sea necesario y que la cantidad de fuerza física usada sea proporcional a la amenaza o la resistencia a la que se enfrenta el oficial, así como la gravedad del objetivo de cumplimiento de la ley que se esté persiguiendo.

## Definiciones

- (1) **Llave de estrangulamiento:** la aplicación intencional de presión directa sobre a tráquea de una persona para restringir las vías aéreas. (Revised Code of Washington [RCW, Código Revisado de Washington], 10.116.020).
- (2) **Asfixia por comprensión:** nivel inadecuado de oxígeno en la sangre o aumento excesivo de dióxido de carbono en la sangre que provoca la pérdida de consciencia o la muerte provocados por una limitación mecánica de la expansión de los pulmones mediante la compresión del pecho o el abdomen, lo cual interfiere con la respiración.
- (3) **Fuerza letal:** aplicación intencional de fuerza mediante el uso de armas de fuego o cualquier otro medio razonable que probablemente provoque la muerte o una lesión física grave. (RCW 9A.16.010).
- (4) **Tácticas de desescalada:** acciones usadas por el oficial de paz que tienen la intención de minimizar la probabilidad de que se deba usar fuerza durante un incidente. (RCW 10.120.010 [2022 c 4 §2]). Usar fuerza física no es una táctica de desescalada. Las tácticas de desescalada se detallan en la sección “Desescalada”.
- (5) **Factible:** una acción que se puede realizar de forma razonable para lograr un arresto o un objetivo legal sin aumentar el riesgo de daños al oficial o a otra persona.
- (6) **Darse a la fuga:** cuando una persona sale corriendo para escapar de un lugar y evadir las fuerzas de cumplimiento de la ley de forma intencional.
- (7) **Amenaza inminente de lesión corporal grave o muerte:** según la totalidad de las circunstancias, es objetivamente razonable creer que una persona tiene la capacidad, la oportunidad y la intención presentes y aparentes de provocar la muerte o una lesión corporal grave al oficial de paz u otra persona. (RCW 10.120.020 [2022 c 80 §3]).
- (8) **Agencia de cumplimiento de la ley:** incluye cualquier “agencia de cumplimiento de la ley de Washington de autoridad general” o cualquier “agencia de cumplimiento de la ley de Washington de autoridad limitada”, según se definen en el RCW 10.93.020.
- (9) **Alternativas menos letales:** incluyen, entre otras cosas, advertencias verbales, tácticas de desescalada, armas de energía conducida, dispositivos que emiten oleorresina de pimentón, porras y rondas tipo “bean bag”. (RCW 10.120.010).
- (10) **Necesario:** bajo la totalidad de las circunstancias, no parece haber una alternativa razonablemente eficaz al uso de fuerza física o fuerza letal, y el tipo y la cantidad de fuerza física o fuerza letal empleada es una respuesta razonable y proporcional para producir el fin legal buscado o para proteger contra la amenaza contra los oficiales u otras personas. (RCW 10.120.010 [2022 c 80 §2]).
- (11) **Restricción del cuello:** cualquier compresión vascular o restricción similar, llave u otra táctica en la cual se aplica presión en el cuello para restringir el flujo de sangre. (RCW 10.116.020).

- (12) **Oficial de paz:** incluye cualquier “oficial de paz de Washington de autoridad general”, “oficial de paz de Washington de autoridad limitada” y “oficial de paz de Washington con tareas especiales”, según se definen estos términos en el RCW 10.93.020. El término “oficial de paz” no incluye a los oficiales de correccionales u otros empleados de cárceles, centros correccionales o centros de detención, pero sí incluye cualquier oficial de correccionales de la comunidad. (RCW 10.120.010). Los oficiales de paz se denominan “oficiales” en esta política.
- (13) **Fuerza física:** cualquier acción que sea razonablemente posible que provoque dolor físico o lesiones físicas o cualquier otra acción realizada sobre el cuerpo de una persona para forzarla, controlarla o restringir su movimiento. La fuerza física no incluye el cacheo, el contacto físico accidental, las órdenes verbales o la colocación de esposas en cumplimiento de la política cuando no hay dolor físico ni lesiones. (RCW 10.120.010).
- (14) **Arma de impacto con proyectil:** es un arma menos letal que dispara proyectiles, como rondas de esponja o gomaespuma de 40 mm, PepperBall o proyectiles similares, bombas de gas lacrimógeno, bolas de goma diseñadas para incapacitar temporalmente a una persona.
- (15) **Asfixia posicional:** nivel inadecuado de oxígeno en la sangre o aumento excesivo de dióxido de carbono en la sangre que provoca la pérdida de consciencia o la muerte provocados por la colocación de una persona en una posición corporal que comprime sus vías respiratorias y no le permite respirar libremente.
- (16) **Gas lacrimógeno:** cloroacetofenona, o-clorobenzilideno malononitrilo y cualquier irritante químico similar que se emite hacia el aire con el fin de producir molestias físicas temporales o una lesión permanente. Este gas no incluye la oleoresina de pimentón. (RCW 10.116.030).
- (17) **Totalidad de las circunstancias:** todos los hechos conocidos por el oficial previos al uso de la fuerza y durante el uso de la fuerza, incluidas las acciones de la persona contra la cual el oficial usa la fuerza y las acciones del oficial. (RCW 10.120.010).
- (18) **Delito:** conducta contraria a la ley o a las políticas de la agencia del oficial que es testigo del hecho, siempre que la conducta no sea “de minimis” ni de naturaleza técnica. (RCW 10.93.190).

## Principios generales

**La función fundamental de las fuerzas de cumplimiento de la ley es preservar y proteger toda la vida humana.** (RCW 10.120.010). **Los oficiales deben respetar y defender la dignidad de todas las personas y usar su autoridad sin prejuicios.**

**El uso correcto de la fuerza es esencial para garantizar actividades policiales imparciales y desarrollar confianza en la comunidad. Si bien hay circunstancias en las cuales las personas no cumplen con la ley a menos que los oficiales las obliguen o controlen mediante el uso de la fuerza, los oficiales deben tener en cuenta que su autoridad proviene de la comunidad y que la fuerza no razonable degrada la legitimidad de esa autoridad.**

# Consideraciones que rigen todo uso de fuerza física

## Toma de decisiones crítica

- (1) El uso de la toma de decisiones crítica puede ayudar a los oficiales a alcanzar las expectativas descritas en esta política. Cuando sea seguro y factible, los oficiales deberán hacer lo siguiente a la hora de entrar en contacto físico o considerar entrar en contacto físico con un miembro del público:
  - (a) Comenzar la evaluación y la planificación con los hechos disponibles antes de llegar al lugar del hecho.
  - (b) Solicitar recursos disponibles, según sea necesario, como un equipo de intervención de crisis u otras unidades o profesionales especiales.
  - (c) Recopilar información al llegar al lugar.
  - (d) Evaluar las situaciones, las amenazas y los riesgos.
  - (e) Identificar opciones para la resolución del conflicto.
  - (f) Determinar una acción razonable.
  - (g) Revisar y reevaluar la situación a medida que evoluciona.
  
- (2) Ningún aspecto de esta política evita que los oficiales tomen medidas rápidas cuando se enfrenten a situaciones que ponen en peligro la vida, como un tirador activo. Cuando sea seguro y factible, los oficiales no pondrán en peligro innecesariamente su propia seguridad o la de otras personas mediante decisiones tácticas que los colocan a ellos o a otras personas en riesgo de forma no razonable, incluido, entre otras cosas, lo siguiente:
  - (a) Acercarse inmediatamente a una persona sin evaluar apropiadamente la situación.
  - (b) Dejar espacio insuficiente entre un oficial y una persona.
  - (c) No brindarle tiempo a una persona para que cumpla con las órdenes.
  - (d) Escalar innecesariamente una situación.

## Desescalada

### **Principio básico: Deber de desescalada**

**Cuando sea posible, los oficiales deben usar todas las tácticas de desescalada disponibles y apropiadas antes de usar la fuerza física.** (RCW 10.120.020 [2022 c 4 §3]).

- (1) Según las circunstancias, los oficiales tienen diferentes técnicas de desescalada entre las cuales elegir, y esto incluye, entre otras cosas, lo siguiente:
  - (a) Usar el posicionamiento y reposicionamiento tácticos para mantener el beneficio de la distancia y cobertura, como alejarse de la persona para reevaluar y determinar qué tácticas usar.
  - (b) Colocar barreras o usar estructuras existentes para brindar un escudo u otra protección entre los oficiales y una persona.
  - (c) Intentar desacelerar o estabilizar la situación para poder solicitar y esperar a que lleguen los recursos adicionales que pueden aumentar la posibilidad de tener una resolución segura.
  - (d) Solicitar y usar apoyos y recursos disponibles, como un equipo de intervención de crisis, un encargado de respuesta ante crisis, otros proveedores de salud conductual u oficiales de refuerzo, incluidos oficiales o supervisores con mayor experiencia.
  - (e) Usar instrucciones claras y persuasión verbal.
  - (f) Usar técnicas de comunicación verbal y no verbal para calmar a una persona (como hablar lentamente, regular el tono y el lenguaje corporal, descruzar los brazos, minimizar los gestos manuales y reducir las luces brillantes e intermitentes y las sirenas).

- (g) Intentar comunicarse de forma no verbal cuando las instrucciones verbales sean inadecuadas (como cuando una persona y un oficial hablan idiomas diferentes, o la persona no puede escuchar o comprender las instrucciones).
- (h) Comunicarse de forma que demuestre respeto por la dignidad de una persona (como explicar claramente las acciones y expectativas del oficial, escuchar las preguntas e inquietudes de la persona y responder de forma respetuosa y ser neutral y justo al tomar decisiones).
- (i) Cuando haya múltiples oficiales, designar a un oficial para la comunicación de forma de evitar órdenes opuestas o confusas.
- (j) Demostrar paciencia al usar todas las tácticas y los recursos disponibles y adecuados para brindar tanto tiempo como sea posible para resolver el incidente sin usar la fuerza física.

## Cuidado razonable

### **Principio básico: Deber de usar un cuidado razonable**

**Considere las características y condiciones de las personas, incluidos los niños, las personas ancianas, las personas embarazadas, las personas con un dominio limitado del inglés y las personas que exhiben impedimentos o discapacidades mentales, conductuales, físicas, cognitivas y perceptuales, al determinar si debe usar fuerza física o fuerza letal y, de ser necesario, considere cuál es la cantidad de fuerza física mínima necesaria y apropiada para cumplir con un fin legal. (RCW 10.120.020).**

### **Principio básico: Realizar funciones de cuidado de la comunidad**

**Ningún aspecto de esta política limita o restringe la capacidad de un oficial de responder a una solicitud de cuidado de la comunidad o protección de la salud y la seguridad ni el uso de la fuerza física mínima necesaria y apropiada para ejecutar esas funciones. (RCW 10.120.020 [2022 c 4 §3]).** Se aplican los mismos estándares para el uso de la fuerza física. Sin embargo, el contacto físico incidental, el cual puede ocurrir al cuidar de la comunidad, no se define como fuerza física.

El cuidado razonable significa que el oficial debe hacer lo siguiente:

- (1) Cuando sea posible, usar todas las tácticas de desescalada disponibles y apropiadas antes de usar la fuerza física. (RCW 10.120.010 [2022 c 4 §3]).
- (2) Considere las características y condiciones de la persona al determinar si debe usar fuerza física o fuerza letal contra la persona y, de ser necesaria, considere cuál es la cantidad de fuerza física mínima necesaria y apropiada para cumplir con un fin legal. Dichas características y condiciones pueden incluir, por ejemplo, si la persona:
  - (a) Claramente está embarazada o indica que está embarazada.
  - (b) Se sabe que es menor, o parece objetivamente ser menor, o indica que es menor.
  - (c) Se sabe que es un adulto vulnerable o parece objetivamente ser un adulto vulnerable según se define en el RCW 74.34.020.
  - (d) Exhibe signos de impedimentos o discapacidades mentales, conductuales, intelectuales, de desarrollo o físicos.
  - (e) Está experimentando impedimentos perceptuales o cognitivos generalmente relacionados con el consumo de alcohol, narcóticos, alucinógenos u otras drogas.
  - (f) Está al borde del suicidio.
  - (g) Tiene un dominio limitado del inglés.
  - (h) Hay niños presentes. (RCW 10.120.020).
- (3) Deje de usar la fuerza física tan pronto como la necesidad de esta finalice. (RCW 10.120.020).

## El uso de fuerza física deberá ser necesario y tener un fin legal

**Principio básico: Use solo la menor cantidad de fuerza necesaria para alcanzar de forma segura un objetivo legítimo de cumplimiento de la ley bajo las circunstancias.** (RCW 10.120.020).

Las situaciones a las que acuden las fuerzas de cumplimiento de la ley evolucionan rápidamente y no son estáticas. Por lo tanto, los oficiales deben evaluar continuamente la necesidad y la eficacia de sus acciones, incluido el posicionamiento táctico, para disminuir la probabilidad de que sea necesario usar fuerza física.

- (1) Para que la fuerza física sea necesaria, no debe parecer haber una alternativa razonablemente eficaz, y el uso de fuerza debe ser una respuesta razonable y proporcional para producir el fin legal buscado o para proteger contra la amenaza contra los oficiales u otras personas.
  - (a) La calidad de razonable debe evaluarse según la totalidad de las circunstancias conocidas por el oficial durante los momentos previos y durante el momento concreto de uso de la fuerza, incluida la inmediatez de la amenaza, las acciones de la persona contra la cual se usa la fuerza, las acciones del oficial y la gravedad del fin de cumplimiento de la ley. Determinar si la fuerza física es razonable incluye evaluar si el oficial tomó decisiones tácticas para minimizar el riesgo innecesario para sí mismo y para otros, usó todas las tácticas disponibles y apropiadas de desescalada cuando sea posible antes de usar la fuerza física y ejerció un cuidado razonable al usar fuerza física.
  - (b) La proporcionalidad debe evaluarse según si el uso de fuerza física corresponde con la inmediatez y la gravedad de la amenaza o resistencia que enfrenta el oficial en el momento en que se aplica la fuerza, así como la gravedad del objetivo de cumplimiento de la ley que se está intentando cumplir. La amenaza o resistencia puede cambiar durante el desarrollo del incidente. La fuerza proporcional no requiere que los oficiales usen el mismo tipo o la misma cantidad de fuerza física que la persona. Cuanto más inmediata sea la amenaza y cuanto más probable sea que la amenaza resulte en una lesión física grave o la muerte, mayor será el nivel de fuerza que puede considerarse proporcional.
- (2) **El uso de fuerza física deberá tener un fin legal.** Un oficial puede usar fuerza física contra una persona según sea necesario para lo siguiente:
  - (a) Proteger contra una amenaza de lesiones corporales hacia sí mismo, otra persona o la persona contra la cual se emplea fuerza física (RCW 10.120.020).
  - (b) Proteger contra un delito cuando hay causa probable de que la persona haya cometido, esté cometiendo o esté a punto de cometer dicho delito (RCW 10.120.020 [2022 c 80 §3]).
  - (c) Realizar un arresto (RCW 10.120.020).
  - (d) Poner a una persona bajo custodia cuando lo autorice u ordene un estatuto (RCW 10.120.020 [2022 c 80 §3]).
  - (e) Evitar un escape según se define bajo el RCW 9A.76 (RCW 10.120.020).
  - (f) Evitar que una persona se escape o detener a una persona que está escapándose de una detención investigativa temporal y legal, siempre que la persona haya recibido aviso de que la están deteniendo y de que no puede irse (RCW 10.120.020 [2022 c 80 §3]).
  - (g) Poner a una persona bajo custodia, transportar a una persona para evaluación o tratamiento o brindar otro tipo de asistencia según el RCW 10.77, 71.05 o 71.34 (RCW 10.120.020 [2022 c 4 §3]).
  - (h) Poner a un menor bajo custodia protectora cuando lo autorice o indique un estatuto (RCW 10.120.020 [2022 c 4 §3]).
  - (i) Ejecutar o hacer cumplir una orden judicial que autoriza u ordena que un oficial ponga a una persona bajo custodia (RCW 10.120.020 [2022 c 4 §3]).

- (j) Ejecutar una orden de allanamiento (RCW 10.120.020 [2022 c 4 §3]).
- (k) Ejecutar o hacer cumplir una orden oral emitida por un oficial judicial en un tribunal o una orden escrita donde el tribunal autoriza expresamente a un oficial a usar fuerza física para ejecutar o hacer cumplir una orden (RCW 10.120.020 [2022 c 4 §3]).
- (l) Ejecutar cualquier otra función de cuidado de la comunidad, incluidas, entre otras, realizar controles de bienestar, asistir a personal de otros servicios de emergencia y profesionales médicos, profesionales de salud conductual, proveedores de servicios sociales, personal de respuesta ante crisis, proveedores de refugio o alojamiento o cualquier miembro del público (RCW 10.120.020 [2022 c 4 §3]).

## Identificación, advertencia y oportunidad de cumplir antes del uso de fuerza física

Cuando sea seguro y factible, antes de usar fuerza física, los oficiales harán lo siguiente:

- (1) Identificarse como oficiales de cumplimiento de la ley.
- (2) Intentar determinar si la persona tiene necesidades especiales, afecciones psiquiátricas, limitaciones físicas, discapacidades del desarrollo, barreras de idioma u otro factor que pueda afectar su capacidad de comprender y cumplir con las órdenes del oficial.
- (3) Brindar instrucciones y advertencias claras.
- (4) Advertir a una persona de que se usará fuerza física a menos que la resistencia finalice.
- (5) Darle a la persona la oportunidad razonable de cumplir con las instrucciones para evitar el uso de fuerza física.

## El uso de la llave de estrangulamiento y restricción del cuello está prohibido

Los oficiales de paz no pueden usar llaves de estrangulamiento ni restricciones del cuello sobre otra persona al cumplir con sus funciones. (RCW 10.116.020).<sup>1</sup>

## Acción como respuesta a un delito

**Principios básicos: Deber de intervenir y deber de informar los delitos** (RCW 10.93.190).

Cualquier oficial en servicio identificable que sea testigo de otro oficial usando o intentando usar fuerza excesiva contra otra persona deberá intervenir si está en posición de hacerlo para poner fin a dicho uso excesivo o intento de uso excesivo de la fuerza, o evitar que se continúe usando. Cualquier oficial en servicio identificable que sea testigo de otro oficial cometiendo un delito, o crea razonablemente y de buena fe que otro oficial de paz está cometiendo un delito, deberá informar dicho delito a su supervisor u otro oficial supervisor de acuerdo con las políticas y los procedimientos para informar dichos actos de la agencia para la cual trabaje. (Consulte también la Política modelo de deber de intervenir de la Criminal Justice Training Commission [CJTC, Comisión de Capacitación para Justicia Penal] del estado de Washington).

---

<sup>1</sup> Desde el 1.º de julio de 2022, la Attorney General's Office (Oficina del Fiscal General) está en proceso de redacción de una opinión formal sobre este tema como respuesta a una solicitud de los legisladores. La pregunta es si el RCW 10.120.020 (3) efectivamente autoriza a los oficiales de cumplimiento de la ley a usar una llave de estrangulamiento o una restricción del cuello "para proteger su vida o la de otra persona de una amenaza inminente" a pesar de la prohibición específica de estas tácticas en RCW 10.116.020. Cuando se complete en el 2022, la opinión se publicará en línea en: <https://www.atg.wa.gov/ago-opinions/year/2022>.

## Primeros auxilios

### Principio básico: Deber de brindar o facilitar primeros auxilios

**Todo el personal de cumplimiento de la ley debe brindar o facilitar los primeros auxilios de modo que se presten lo más pronto posible (según sea seguro) a las personas lesionadas en el lugar que está bajo control de las fuerzas de cumplimiento de la ley.** (RCW 36.28A.445). (Consulte también las Pautas de primeros auxilios de la CJTC).

- (1) Las personas lesionadas y las personas restringidas deberán monitorearse mientras estén bajo custodia de las fuerzas de cumplimiento de la ley.
- (2) De forma consistente con la capacitación, los oficiales deberán tomar las siguientes acciones para reducir el riesgo de la asfixia posicional y la asfixia por compresión:
  - (a) Tan pronto como sea seguro y factible, después de esposar o restringir de alguna otra forma a una persona que se encuentra en el suelo, debe hacer que la persona se gire hacia su costado y moverla a una posición de pie que no impida el mecanismo de respiración normal, excepto que esté inconsciente. Este requisito es especialmente importante cuando la persona está esposada y en la posición prona.
    - (i) Excepción: Si la persona está consciente y expresa el deseo de que la coloquen en una posición diferente, los oficiales la colocarán en esa posición a menos que hacerlo sea un riesgo sustancial para la seguridad de la persona, los oficiales u otras personas.
  - (b) No aplique presión prolongada sobre el cuello, el pecho o la espalda, incluido al sentarse, arrodillarse o pararse sobre la persona.
  - (c) Monitoree continuamente el estado de la persona mientras está restringida, dado que la persona puede fallecer y estar más allá del punto de resucitación viable en solo segundos. El monitoreo incluye, entre otras cosas, evaluar la adecuación de la respiración y el color de la persona y cualquier impedimento verbalizado por la persona.
  - (d) Cuando sea posible durante la restricción en equipo, y cuando la cantidad de oficiales lo permita, el oficial con mayor rango deberá designar a un oficial de seguridad. El oficial de seguridad monitoreará la salud y el bienestar de la persona hasta que:
    - (i) Se transfiera la responsabilidad a un profesional de atención médica (p. ej., EMT (emergency medical technicians, técnicos de emergencias médicas), paramédicos).
    - (ii) La persona se coloque en una posición sentada en un vehículo de transporte y verbalice al oficial de seguridad que se siente bien, y dicho oficial note que la persona se siente bien y habla normalmente.
  - (e) Si el oficial de seguridad nota un problema en la respiración o el color de la persona, o cualquier impedimento, deberá informarlo al oficial de mayor rango.
  - (f) No coloque a la persona restringida en la posición prona.
- (3) Los oficiales deben brindar o facilitar primeros auxilios específicos para diferentes herramientas de fuerza.
  - (a) Spray de oleoresina de pimentón: Apenas sea posible hacerlo de forma segura, en una escena controlada por fuerzas de cumplimiento de la ley, un oficial debe tomar acción y abordar los efectos de este spray lavando los ojos de la persona con agua limpia y ventilando con aire fresco, de ser posible.
  - (b) ECW (electronic control weapon, arma de control electrónica): Apenas sea posible hacerlo de forma segura, en una escena controlada por fuerzas de cumplimiento de la ley, un oficial debe quitar los dardos de la ECW, a menos que estén en una zona sensible, como la cabeza, el pecho o la ingle.
    - (i) Los dardos en zonas sensibles deben ser retirados por un EMT, un paramédico u otro profesional de atención médica.
    - (ii) Estos dardos deben tratarse como peligro biológico.

# Tipos de fuerza

**Principio básico: Usar la menor cantidad de fuerza física necesaria para superar la resistencia bajo las circunstancias.** (Revised Code of Washington [RCW, Código Revisado de Washington] 10.120.020).

**Principio básico: Usar fuerza letal solo cuando sea necesario para proteger contra una amenaza inminente de lesión física grave o muerte.** (Revised Code of Washington [RCW, Código Revisado de Washington] 10.120.020 [2022 c 80 §3 y 2022 c 4 §3]).

Los oficiales no están obligados a agotar un tipo de fuerza antes de pasar a otro tipo mayor.

- (1) **Fuerza física de menor nivel:** Este tipo de fuerza no se diseñó para provocar lesiones, y tiene una baja probabilidad de hacerlo, pero es posible que provoque molestias o dolor temporales. Según las circunstancias, incluidas las características y el estado de la persona, las opciones de fuerza de menor nivel pueden incluir:
  - (a) Técnicas para dirigir el movimiento (por ejemplo, empujar, escoltar, levantar, cargar).
  - (b) Dispositivos de control (por ejemplo, trabas de muñecas, trabas de dedos y manipulación de las articulaciones).
  - (c) Técnicas de mano abierta.
  - (d) Agarre.
  - (e) Restricción de piernas y tobillos.
- (2) **Fuerza física intermedia:** Este tipo de fuerza física significa un riesgo previsible de lesión o daño significativos, pero no es probable que provoque la muerte, ni se diseñó para eso. Según la totalidad de las circunstancias, la fuerza física intermedia puede ser razonable cuando una persona amenace con un ataque inminente contra el oficial u otros. Las opciones de fuerza intermedia incluyen:
  - (a) Espray de oleoresina de pimentón.
  - (b) Armas de control electrónicas.
  - (c) Armas de impacto con proyectil.
  - (d) Mordida de un perro o lesión provocada mediante el contacto físico entre un perro y un sujeto.
  - (e) Golpe con arma de impacto (excepto golpes en la cabeza, el cuello, la garganta o la columna vertebral).
  - (f) Trompadas, patadas u otros golpes realizados con el cuerpo.
    - (i) Los oficiales solo usarán técnicas de golpe contra la cabeza de la persona como forma de defensa propia o defensa de otros. Golpear a una persona en la cabeza con los puños, codos, rodillas y pies no se usará como forma de cumplimiento mediante dolor.
- (3) **Fuerza letal:** Un oficial puede usar fuerza letal contra otra persona solo cuando sea necesario para proteger contra una amenaza inminente de lesión física grave o muerte del oficial u otra persona. (RCW 10.120.020). Los oficiales no deben usar fuerza letal contra personas que presenten un peligro solo para sí mismas y no sean una amenaza inmediata de muerte o lesiones corporales graves contra el oficial y otra persona. La fuerza letal incluye:
  - (i) Golpe con arma de impacto en la cabeza, el cuello, la garganta o la columna vertebral.
  - (ii) Golpear la cabeza de una persona contra un objeto fijo y duro.
  - (iii) Descarga de un arma de fuego cargada con munición letal.
  - (iv) Golpear intencionalmente a una persona con un vehículo que no está dentro de otro vehículo.

# Selección de herramientas de fuerza

**Principio básico: Cuando sea posible, usar alternativas menos letales disponibles y adecuadas antes de usar fuerza letal.** (RCW 10.120.020).

- (1) La agencia debe poner a disponibilidad razonable alternativas menos letales para que las usen los oficiales. (RCW 10.120.020 [2022 c 4 §3]).
- (2) Los oficiales deberán usar todas las herramientas de acuerdo con la capacitación y las instrucciones del fabricante del equipo.

## Espray de oleoresina de pimentón

- (1) Este espray es un agente inflamatorio que provoca una sensación de ardor intenso en los ojos, la nariz, la boca y la piel, lo cual puede resultar en lesiones e inflamación de los ojos, así como atragantamiento, arcadas y dificultad para respirar.
- (2) Después de la aplicación inicial del espray, cada aplicación siguiente debe también ser justificada.
- (3) Este espray no es apropiado en espacios cerrados con una gran cantidad de personas cuando existe la posibilidad de afectar a personas no involucradas, excepto si el espray es la única opción de fuerza disponible y apropiada. Los oficiales que usen este espray deben intentar evitar o minimizar la exposición incidental de las personas no involucradas.

## Armas de impacto

- (1) Generalmente, las armas de impacto autorizadas y emitidas por las agencias son las porras.
- (2) Los oficiales no deben golpear intencionalmente zonas vitales, incluida la cabeza, el cuello, la cara, la garganta, la columna vertebral, la ingle o los riñones, a menos que se autorice el uso de fuerza letal.
- (3) Los oficiales no usarán un arma de impacto para intimidar a una persona cuando esta advertencia no se justifique por la amenaza presentada.
- (4) Los oficiales deberán reevaluar la eficacia de los golpes con armas de impacto tan pronto como sea seguro y factible. Si no son eficaces, deben pasar a otro objetivo apropiado o a otra táctica u opción de fuerza física.

## Projectile Impact Weapons (también llamadas “armas de impacto de rango extendido”)

- (1) Las PIW (projectile impact weapons, armas de impacto con proyectiles) disparan municiones menos letales y se diseñaron para aturdir, incapacitar temporalmente o provocar molestias temporales a una persona sin penetrar su cuerpo.
- (2) Los oficiales deben estar capacitados para usar una PIW antes de usar una durante las operaciones de cumplimiento de la ley.
- (3) Cuando sea seguro y factible, un oficial que está a punto de descargar una PIW debe avisarles a otros oficiales del lugar antes de hacerlo.
- (4) El oficial debe apuntar a los glúteos, los muslos, las pantorrillas y los grupos de músculos grandes.
- (5) Los oficiales que usen una PIW deberán evaluar la eficacia de esta después de cada disparo. Si se necesitan más rondas, el oficial debe considerar apuntar a otra zona.
- (6) Usos restringidos. La PIW no debe usarse en las siguientes circunstancias a menos que su uso de la fuerza letal sea justificado:
  - (a) Apuntar intencionalmente la PIW a la cabeza, el cuello, el pecho o la ingle, a menos que se autorice la fuerza letal.

- (b) Usarse en rangos no consistentes con las pautas del fabricante de la PIW.
- (c) Contra una persona que esté situada en una superficie elevada (como una cornisa, un andamio, cerca de un precipicio, etc.) a menos que se hayan hecho esfuerzos razonables para evitar o minimizar una lesión relacionada con la caída (como usar una red de seguridad).

## Electronic Control Weapons (también llamadas “armas de energía conducida”)

- (1) Un ECW (electronic control weapon, arma de control electrónica) es un dispositivo portátil que dispara dardos o electrodos que transmiten una descarga o corriente eléctrica con la intención de inmovilizar temporalmente a una persona.
- (2) Emisión y portación de una ECW:
  - (a) La ECW aprobada solo puede usarse por parte de oficiales que tengan certificación para esta y que se recertifiquen cada año.
  - (b) Los oficiales que tengan una ECW deben portarla como una opción menos letal.
  - (c) Los oficiales que porten una ECW deben realizar un control de la función del arma y de la batería restante antes de cada turno, siempre que sea consistente con su capacitación. Los oficiales deben informar cualquier mal funcionamiento a un supervisor u otro personal apropiado.
- (3) Estándares de uso:
  - (a) Los oficiales portarán una ECW del lado de soporte del cuerpo y en todos los casos, excepto los extremos, deberán sacar, mostrar y usar el dispositivo con la mano de soporte (la que no dispara).
  - (b) Los oficiales no deben sostener una ECW y un arma de fuego al mismo tiempo a menos que lo exijan las circunstancias.
  - (c) Los oficiales deben apuntar a las zonas que no incluyan la cabeza, el cuello, el pecho o los genitales.
  - (d) Los oficiales no deben usar intencionalmente múltiples ECW contra una persona, a menos que la primera arma usada falle.
  - (e) Los oficiales deben tener en cuenta que el uso principal de una ECW no es el uso como herramienta de cumplimiento mediante dolor. El modo de presión del arma contra el cuerpo de la persona solo debe usarse cuando sea necesario para completar el circuito de incapacitación donde solo un dardo se ha sujetado a la persona, cuando ambos dardos se sujetaron cercanamente o cuando no hay otras opciones menos letales disponibles y apropiadas.
  - (f) Los oficiales deben tener en cuenta que las aplicaciones múltiples de la ECW aumentan el riesgo de lesión corporal grave o de muerte.
  - (g) La ECW debe usarse solo por un ciclo de descarga estándar de cinco segundos o menos, después de lo cual el oficial debe reevaluar la situación. Los oficiales solo deben usar la cantidad mínima de ciclos necesaria para controlar a la persona.
  - (h) Los oficiales deben suponer que, si han usado una ECW tres veces contra una persona y la persona sigue siendo agresiva, la ECW posiblemente no sea eficaz contra la persona; en este caso, deben considerar otras opciones.
  - (i) Los oficiales deben poder articular claramente y documentar la justificación de cada aplicación individual de la ECW.
- (4) Usos restringidos. La ECW no debe usarse en las siguientes circunstancias:
  - (a) La persona está escapándose de la escena, en ausencia de otros factores.
  - (b) La persona está esposada o restringida de alguna otra forma, a menos que se autorice la fuerza letal.
  - (c) La persona está situada en una superficie elevada (como una cornisa, un andamio, cerca de un precipicio, etc.) a menos que se hayan hecho esfuerzos razonables para evitar o minimizar una lesión relacionada con la caída (como usar una red de seguridad).

- (d) La persona está operando físicamente un vehículo en movimiento, incluido un automóvil, un camión, una motocicleta, un vehículo todoterreno, una bicicleta o un scooter, a menos que se autorice la fuerza letal.
- (e) En cualquier entorno en que un oficial sepa o tenga motivo para creer que hay presente un material potencialmente inflamable, volátil o explosivo que podría encenderse mediante una chispa abierta, incluido, entre otras cosas, el espray de oleoresina de pimiento con un propulsor volátil, gasolina, gas natural o gas propano.

## Armas de fuego

- (1) Un arma de fuego es un arma con munición letal portada por un oficial que cumple con las especificaciones del arma de fuego de la agencia o que se ha autorizado como arma de fuego de especialidad por parte de los líderes de la agencia de cumplimiento de la ley.
- (2) Los oficiales solo pueden descargar un arma de fuego contra una persona en situaciones en que la fuerza letal esté autorizada. Cada descarga del arma de fuego debe ser justificada.
- (3) Sacar y apuntar el arma de fuego:
  - (a) Los oficiales solo deben apuntar un arma de fuego hacia una persona cuando la fuerza letal esté autorizada.
  - (b) Los oficiales solo deben sacar un arma de fuego en la posición de preparación baja (es decir, fuera de la funda, aunque fuera del campo visual del oficial) cuando el oficial hace una observación razonable con base en la totalidad de las circunstancias de que la situación puede evolucionar al punto en que se autoriza el uso de la fuerza letal.
  - (c) Cuando se determina que el uso de la fuerza letal no es necesario, los oficiales deben, tan pronto como sea posible, y seguro, bajar, enfundar o asegurar su arma de fuego.
  - (d) Apuntar un arma de fuego a una persona es un uso de fuerza que debe informarse; se deben documentar la justificación y las circunstancias de acuerdo con los procedimientos establecidos por el programa de recopilación de datos de uso de fuerza a nivel del estado. (RCW 10.118.030).
- (4) Cuando sea factible, los oficiales deben dar una advertencia verbal de que se descargará el arma.
- (5) Antes de la decisión de usar un arma de fuego, los oficiales deben considerar el campo del disparo, el fondo, los transeúntes, la posibilidad de rebote y otros riesgos para la vida.
- (6) Usos restringidos:
  - (a) Los oficiales no deben usar las armas de fuego como armas de impacto, excepto cuando se permita la fuerza letal.
  - (b) Descargar un arma de fuego hacia o desde un vehículo en movimiento:
    - (i) Los oficiales no pueden descargar un arma de fuego hacia un vehículo en movimiento a menos que sea necesario para protegerse contra una amenaza inminente de lesiones físicas graves que resultan del uso de un arma mortal por parte de quien conduce el vehículo o de un pasajero. Un vehículo no se considera un arma letal a menos que el operador esté usando el vehículo como arma letal y no haya otra forma razonable de evitar un daño grave disponible de forma inmediata para el oficial. (RCW 10.116.060).
    - (ii) Cuando sea factible, los oficiales deberán intentar salirse del camino de un vehículo en movimiento en lugar de descargar su arma sobre el conductor.
    - (iii) Los oficiales no deberán disparar hacia ninguna parte del vehículo en un intento de deshabilitar el vehículo.
    - (iv) Los oficiales no deberán descargar un arma de fuego hacia un vehículo en movimiento, a menos que la persona esté amenazando inmediatamente al oficial o a otra persona con fuerza letal.

- (7) Usos prohibidos. Los oficiales no usarán un arma de fuego en las siguientes circunstancias:
- (a) Cuando parece que una persona inocente podría resultar lesionada.
  - (b) Disparar un tiro de advertencia.
  - (c) Apuntar o descargar un arma de fuego hacia una persona que presenta un peligro solo para ella misma y no tiene la capacidad, la oportunidad o la intención aparentes de provocar la muerte o una lesión corporal grave inmediatamente contra el oficial u otra persona.
  - (d) Apuntar o descargar un arma de fuego hacia una persona que presenta un peligro solo para la propiedad y no tiene la oportunidad o la intención aparentes de provocar la muerte o una lesión corporal grave inmediatamente contra el oficial u otra persona.

## Selección de dispositivos de restricción

Dado que los dispositivos de restricción se diseñaron para forzar, controlar o restringir el movimiento de una persona, el uso de estos dispositivos se considera fuerza física y todas las consideraciones sobre el uso de fuerza física detalladas en esta política se aplican a su uso.

### Bolsas de protección contra escupidas

- (1) Una bolsa de protección contra escupidas (también llamada “máscara/capucha contra escupidas”) es un dispositivo de malla tejida que puede colocarse sobre la cabeza y cara de una persona para evitar o reducir la transmisión de enfermedades contagiosas a través de la saliva, el moco o la sangre.
- (2) Estándares de uso:
  - (a) El oficial puede usar esta bolsa cuando esté restringiendo o intentando restringir legalmente a una persona que está escupiendo o mordiendo.
  - (b) Los oficiales que coloquen estas bolsas deben asegurarse de que estén colocadas correctamente según las instrucciones del fabricante para permitir una ventilación adecuada y que la persona pueda respirar normalmente.
  - (c) Solo los oficiales que hayan completado con éxito una capacitación aprobada por la agencia sobre la colocación de una bolsa contra escupidas están autorizados a usarlas.
  - (d) Los oficiales solo deben usar las bolsas emitidas por la agencia.
- (3) Usos restringidos:
  - (a) Las personas a las cuales se les ha echado spray de oleoresina de pimiento deben lavarse para que su respiración no se vea afectada antes de colocar una bolsa contra escupidas.
  - (b) Para las personas con una crisis de salud mental, la colocación de la bolsa puede provocar niveles elevados de estrés. Los oficiales deben asegurar verbalmente a la persona y evaluar dinámicamente la situación para retirar la bolsa lo antes posible.
- (4) Usos prohibidos. Los oficiales no deben colocar estas bolsas en los siguientes casos, dado que puede haber riesgos mayores:
  - (a) Si la persona restringida está sangrando profusamente desde alrededor de la nariz o la boca.
  - (b) Sobre una persona que está vomitando. Si una persona vomita mientras tiene puesta la máscara, esta debe retirarse y desecharse rápidamente.
  - (c) Sobre una persona que indica que tiene una afección médica que afecta su respiración o que tiene síntomas de respiración dificultosa.
- (5) En caso de una emergencia médica, las bolsas deben quitarse inmediatamente.

- (6) Antes de colocar una bolsa, el oficial debe advertir a la persona y brindar tiempo razonable para que la persona cumpla con las órdenes del oficial. De colocarse, el oficial debe quitar la bolsa tan pronto como la amenaza de escupidas o mordidas haya finalizado, o cuando el oficial observe que la bolsa ya no es necesaria.
- (7) Después de colocar la bolsa y, cuando sea seguro hacerlo, los oficiales deberán mover a la persona a la posición de recuperación sentada o de lado y deberán monitorear a la persona hasta que se retire la bolsa. Los oficiales deberán asistir a la persona cuando la escolten, debido al potencial de impedimentos o visión distorsionada.
- (8) La colocación de la bolsa debe documentarse.
- (9) Las bolsas deben descartarse después de cada uso.

## Restricción de piernas y tobillos

- (1) Una restricción de piernas y tobillos es una correa diseñada para restringir los pies de una persona violenta y así controlarla.
- (2) Los oficiales solo deben usar las restricciones emitidas por la agencia.
- (3) Usos prohibidos: Los oficiales no conectarán este tipo de restricción a las esposas u otros tipos de restricción (como atar a una persona de pies y manos y luego atar los pies a las manos por detrás de la persona).
- (4) Cuando se aplique la restricción de piernas y tobillos, los oficiales no deben colocar a la persona boca abajo.
- (5) Los oficiales deben monitorear a las personas a las que se les haya colocado esta restricción y tomar acción inmediata, de ser necesario, para proteger su salud y seguridad.
- (6) Los oficiales deberán quitar la restricción de piernas y tobillos cuando finalice la necesidad de esta.

## Capacitación

- (1) Todos los oficiales y supervisores deberán recibir capacitación consistente con esta política al menos anualmente. La capacitación debe:
  - (a) Ser una combinación de aprendizaje teórico y práctico.
  - (b) Incluir a socios de la comunidad, cuando sea relevante y factible.
  - (c) Incorporar la competencia cultural para comprender a las comunidades afectadas de forma desproporcionada y cómo las experiencias de cumplimiento de la ley racializadas y el sistema de justicia penal pueden afectar las interacciones con la policía.
- (2) Esta política debe incorporarse al programa de tácticas defensivas.